Núm. 266 Jueves 9 de Noviembre de 1905 (35 cénts.)

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención	Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.	Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió en el día de ayer de la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud, continuando su viaje á Berlín y Viena.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 15 de Octubre)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El considerable gasto que entraña para el Estado la conservación de la red de sus carreteras viene siendo objeto de constante preocupación para este Ministerio; y dependiendo esencialmente de la extensión de la red y del ancho de la superficie afirmada, es evidente que cada año crece, y que de no reducir á sus límites racionales las vías que hayan de construirse y el orden de las mismas que corresponda á las verdaderas necesidades del tránsito, la carga de su mantenimiento, hoy muy superior á las cantidades consignadas en el presupuesto, llegará á ser abrumadora, sin compensar la utilidad que al país presten las carreteras nacionales el sacrificio que haya de imponer su permanencia en buenas condiciones de viabilidad.

No desconoce el Ministro que suscribe los loables esfuerzos realizados por sus dignos antecesores para que no se construyesen sino las carreteras realmente necesarias y para que el gasto de construcción y por lo tanto el de conservación de aquéllas, se redujese al mínimo indispensable, debiendo hacer mensión especial de la Real orden de 30 de Marzo de 1903, por la que se aprobó la instrucción para redactar los proyectos de esta clase, inspirada en el deseo de obtener la más estricta economía; pero el hecho es que desde el año 1892 se ha aumentado la red de carreteras del Estado en unos 10.000 kilómetros, que todos los años se amplia dicha red con las nuevas construcciones en un término medio de 700 kilómetros, y que el propio Estado, que viene soportando fatigosamente los gastos que exigen sus carreteras para mantenerlas en la deficiente situación que permiten los créditos votados por las Cortes, se ha incautado en el mismo período de 1.159 kilómetros de carreteras provinciales que las Diputaciones respectivas se han declarado competentes para conservar; y que han venido á gravar con nuevos gastos el presupuesto general de la Nación.

Si tales sacrificios estuvieran justificados por el bien público, este Ministerio no vacilaría en acudir al Parlamento para solicitar el aumento de crédito necesario para hacer frente á esta verdadera crisis de los caminos nacionales; pero si se observa que en 1.º de Enero de 1904 las carreteras generales construídas alcanzan el desarrollo siguiente:

	Kilómetros
De primer orden........	7.430'778
De segundo ídem.......	9.802'153
De tercer ídem..........	21.053'675

que en total comprenden kilómetros........... 38.286'606 cantidad idéntica á la que forma la red de la República francesa, que es aproximadamente la misma, y que la realización de las vías férreas, que en muchos casos corren paralelas á las carreteras, ha reducido extraordinariamente el tránsito por estas últimas, se comprenderá facilmente que se impone una resolución radical que ataje el mal en su verdadera causa y concluya con el antieconómico criterio de llevar á la práctica nuevas y lujosas vías, algunas notoriamente inútiles, con anchos de explanación muchas veces desproporcionados á su destino, y que bien pronto han de seguir la suerte de las demás construídas, malgastándose el capital invertido en ellas y que tan útil aplicación pudiera haber tenido en el entretenimiento de las ya citadas.

Es, pues, indispensable y apremiante reducir á lo estrictamente necesario el número de carreteras que se construyan y darles las menores dimensiones posibles para que satisfagan las necesidades del tráfico.

Igual criterio ha de extenderse á la conservación de las existentes, cuya zona afirmada no deberá exceder del ancho mínimo reconocido como suficiente, salvo en casos excepcionales, como, por ejemplo, en las proximidades de una zona industrial de gran movimiento, en las que naturalmente habrán de conservarse los anchos reglamentarios y aun los superiores que hayan hecho darles las justas exigencias de las comarcas interesadas.

En cuanto á la inclusión de carreteras provinciales en el plan de las del Estado, habiendo sido aquéllas debidas á la libre iniciativa de las Diputaciones, que al proyectarlas debieron tener en cuenta su utilidad y la fuente de los recursos con que habían de hacer frente á su conservación, no existe motivo alguno, salvo casos muy excepcionales, para que el Estado las acepte y aumente con nuevos gastos los que exige su propia red.

Por las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Octubre de 1905.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y oído el Consejo de Obras públicas, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las carreteras que en lo sucesivo se construyan tendrán, en general, el ancho reglamentario que corresponde según las disposiciones vigentes á las de tercer orden. En casos especiales y cuando los Ingenieros justifiquen la necesidad de dar á las carreteras de primero y segundo orden mayor latitud que la de seis metros, podrán proponer la que consideren indispensable para las necesidades del tráfico probable.

Art. 2.º En los proyectos de reparación y conservación, siempre que sea posible, el ancho del firme en las de primero y segundo orden se reducirá al que tienen las de tercero.

Art. 3.º Los proyectos ya aprobados para carreteras de primero y segundo orden que aún no se hallen contratadas no podrán sacarse á subasta sin que sean revisados previamente, fijando en esa revisión el ancho que á la vía deberá darse en cada caso.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Alvaro Figueroa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3585

Negociado 1.º

ELECCIONES MUNICIPALES

Circular

Terminada que sea la elección de Concejales que deberá verificarse el próximo día 12 de los corrientes, los Sres. Alcaldes se servirán participarme por telégrafo ó en su defecto por el conducto más rápido posible, el número de Concejales adictos y la calificación política de los demás que hayan resultado elegidos, expresando las protestas graves y las leves que se hubieran formulado, como también cualquier otro incidente de importancia que durante la elección ó el escrutinio haya ocurrido.

Tarragona 3 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 3586

MINAS

Don Benito Francia y Ponce de León, Jefe Superior de Administración civil, Caballero Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, Gobernador civil de esta provincia, etc., etc.

Hago saber: Que D. Antonio Cerdá Peris, vecino de Gandesa, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Ester», sitas en el término municipal de Gandesa, paraje que llaman «Partida de San Marcos», perteneciente al Estado ó común de vecinos. Dicho paraje linda por todos los rumbos con montes del Estado ó común de vecinos: en él existen dos calicatas, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de 4 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará como punto de partida el fondo de un barranco que corre paralelo á la carretera de Gandesa á Tortosa, al pie de unas rocas calizas en una curva

muy pronunciada de dicho barranco, en terrenos que cultiva sin títulos José Dardell, á unos 50 metros del borde derecho de la carretera. Desde él se medirán 200 metros rumbo Oeste fijándose la 1.ª estaca; de ésta rumbo Sud se medirán 600 fijándose la 2.ª; de ésta 200 rumbo E. fijándose la 3.ª, y de ésta otros 600 al punto de partida, cerrándose un rectángulo comprensivo de la superficie total. Los rumbos se tomarán por el Norte magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 7 de Noviembre de 1905. —Benito Francia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3587

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario han sido nombrados en virtud de concurso único Maestros de Picamoixons (Valls) Don Onofre Navés Pont; de Morera, Don Tomás F. Esquerra Martínez; de Masdenverge, D. Pascual Ollo Izarbe; de Pobla de Mafumet, D. Antonio de P. Grau Mas; de Campredó, D. Cirilo García Gimeno; de Caseras, D. Claudio González Lahoz; de Querol, D. José Sanz Mateo; de Conesa, D. José María Lorenz Buera; de Riudoms, (auxiliaría) D. Manuel Brunet Escoté; de Vallespinosa, D.ª Dolores Hidalgo Torres; de Roda de Bará, D.ª Francisca Juncosa Lladó; de Lilla (Montblanch), Doña Angela Vilá Garzavall; de Aiguaviva (Montmell), D.ª Marina Andrés Vazquez; de Lloá, D.ª Mariana Casañas Ferré; de Conesa, D.ª Casilda Casals Crivillé; de Molá, D.ª Carmen Burges Solano; de Perafort, D.ª Magdalena Canals Mañé; de Pratdip, D.ª María Badía Martí, y de Altafulla, D.ª Dolores Bosch López; y esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de los interesados que pueden retirar de esta Secretaría los títulos expedidos á su favor, debiendo de advertirles que deberá tomar posesión en el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días, pues de lo contrario se darán por caducados los citados nombramientos.

Tarragona 7 de Noviembre de 1905. —El Gobernador Presidente, Benito Francia.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 3588

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

Los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos comprendidos en la adjunta relación, se servirán remitir á esta Delegación en término de ocho días, contados desde la inserción de la presente, los siguientes documentos para que surtan sus efectos en los respectivos expedientes de responsabilidad personal, por lo que salvo lo que resulte en contrario, se presume que han contraido los Alcaldes y Concejales como consecuencia de no haberse verificado ingreso alguno por sus cupos de consumos en el año corriente, con sujeción al art. 322 del vigente reglamento de dicho impuesto en concordancia con el 6.º y 14 del orgánico de la Administración económica provincial:

1.º Certificación expresiva de los nombres del Alcalde, Concejales, Regidor Síndico, Contador, Secretario y Depositario de fondos municipales y Recaudador voluntario y ejecutivo del Municipio, que hayan desempeñado sus respectivos cargos desde 1.º de Enero del año corriente, con expresión también del tiempo que los hubiesen ejercido.

2.º Certificación en que se acredite las fechas en que por las respectivas Alcaldías se dispuso en cada uno de los trimestres transcurridos del año, dar comienzo á la recaudación voluntaria del impuesto de consumos, expresando el tiempo que permaneció abierta la cobranza.

3.º Certificación haciendo constar las fechas en que las mismas Alcaldías despacharon mandamiento de apremio contra los contribuyentes morosos en cada trimestre, expresando cual sea la última diligencia practicada, su fecha y fólio del expediente ejecutivo en que aparezca extendida.

4.º Certificación del importe de las cuotas realizadas de los contribuyentes en el período voluntario y ejecutivo y de las que existen pendientes de cobro, previo recuento ó liquidación que habrá de rendir el encargado de la cobranza; distinguiendo la parte que corresponde al Tesoro público, de la que por recargos pertenezcan al Ayuntamiento.

5.º Certificación del importe de las cantidades ingresadas en arcas municipales por los encargados de la cobranza voluntaria y ejecutiva, con expresión del número y fechas de las cartas de pago y de los fólios en que consten hechos los asientos en los libros de Caja é Intervención.

6.º Certificación del importe total de los pagos realizados desde 1.º de Enero último por cuenta de las obligaciones del presupuesto municipal aprobado y del importe también total de las cantidades libradas para satisfacer á la Hacienda descubiertos por el impuesto de consumos, con distinción del año económico á que hubiesen de aplicarse los ingresos en la Tesorería de Hacienda de esta Delegación, según que procedan del presupuesto corriente ó de atrasos.

7.º Certificación en que se haga constar las fechas en que hubiesen satisfecho sus cuotas los individuos del Ayuntamiento, los Sres. Secretario, Juez municipal, Depositario de fondos municipales, Médico y Farmacéutico titulares, los primeros contribuyentes por territorial vecinos, los Vocales de la Junta municipal, los contribuyentes por consumos comprendidos en la primera quinta parte del número de categorías en que se hallare dividido el repartimiento, y en otro caso la última diligencia del expediente ejecutivo de apremio instruído contra dichos deudores, con expresión de su fecha y fólio.

8.º Asimismo se servirá V. informar por separado ampliamente sobre las causas que motivan la falta de pago del impuesto de consumos, expresando en su caso los nombres de las personas que hubieren promovido la resistencia, haciendo constar si ésta es meramente pasiva de parte de los obligados al pago ó se manifiesta por actos de rebeldía y sedición, y en este último caso consignará V. la fecha y forma en que por no ser suficiente la fuerza de los dependientes de su Autoridad, hubiere reclamado el auxilio de la Guardia civil para mantener el orden público, haciendo respetar y cumplir las leyes, de forma que los funcionarios de la recaudación del Municipio pudieran ejercer la misión que les corresponde sin riesgo para sus personas, procedente de los rebeldes ó sediciosos y de quienes los induzcan, aconsejen ó patrocinen.

Prevengo á dichos Alcaldes que si en el término fijado no se cumple en todas sus partes cuanto se ordena, impondré á los morosos ó desobedientes las correcciones administrativas para que me hallo autorizado, pasando, si á ello hubiere lugar, al Sr. Fiscal de la Audiencia el tanto de culpa que corresponda, bien por desobediencia á mi Autoridad, ó bien por dejar de prestar la debida cooperación para la administración económica del Estado con grave daño de sus intereses, de conformidad á los artículos 380 y 382 del Código penal, y todo ello sin perjuicio de que se constituya en el Ayuntamiento un Oficial de esta Delegación que extienda los certificados que se enumeran, siendo á expensas del Municipio y como aumento de sus cupos de consumos el importe de las dietas que correspondiera satisfacerle reglamentariamente, aun cuando el Tesoro anticipe su importe, del mismo modo que los pluses que devengare la fuerza armada en caso de que fuese necesario su auxilio; bien entendido que la presente se entiende notificada á las Corporaciones interesadas, desde su publicidad en el *Boletin oficial*, de conformidad al art. 46 del reglamento de procedimientos de las reclamaciones económico-administrativas para todos los efectos ulteriores.

Tarragona 7 de Noviembre de 1905. —El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Ayuntamientos que se citan

Altafulla.	Pobla de Mafumet.
Cambrils.	Pobla Montornés.
Catllar.	Pratdip.
Ciurana.	Puigpelat.
Cornudella.	Rasquera.
Febró.	Riba.
Falset.	Ribarroja.
Forés.	Riudecols.
García.	Riudoms.
Horta.	Rodoñá.
Masllorens.	Salomó.
Molá.	Santa Oliva.
Montreal.	Sarreal.
Palma.	Torre del Español.
Pallaresos.	

Núm. 3589

Contribución rústica.—2.º y 3.º trimestres de 1905.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Ramón Gomis y Dolset, de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor incluído en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Ciurana 3 de Noviembre de 1905.— Gerónimo Cerdán.

Núm. 3590

EDICTO

Contribución urbana.—Año de 1903.

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por el concepto y año arriba expresados, he dictado con fecha 3 del actual la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles para cubrir el tipo legal las de D. Justo Celma Comas con respecto á las fincas de D. Juan de Juan Arasa Barberá, D. Mariano Berengué Subirats, D.ª Joaquina Buera Pla, D. Agustín Cugat Cervera, Don Francisco Hernández Ribero, D. Mateo Pallisa Moreso, D. Pedro Ripoll Grau, D. Juan Valldeperes Fosch y D. Mariano Cid Tomás, se adjudican los expresados inmuebles á dicho licitador, el cual ingresará la diferencia entre el depósito constituído y el importe total de la adjudicación respectiva antes del otorgamiento de las escrituras que tendrá lugar tan pronto se hayan obtenido los títulos de propiedad de las fincas rematadas.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y á los deudores, requiriendo á éstos para que concurran á dicho acto; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y en cumplimiento á lo que previenen los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 7 de Noviembre de 1905.— José Pueyo.

Ayuntamiento constitucional de Tarragona

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre del corriente año.

Día 1.º—Ordinaria.—Abierta la sesión ha sido leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de las disposiciones de los *Boletines oficiales*, queda enterado S. E. de las que se relacionan con la Corporación.

Accediendo á lo solicitado por Don Juan Domingo, y de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Fomento, acuerda S. E. autorizar á dicho señor para sustituir por una sola repisa las que corresponden á los dos balcones del entresuelo de la casa núm. 37 de la Plaza de la Constitución.

De la Comisión de Gobernación se aprueba un dictamen proponiendo se arriende á Ana M.ª Masiá y José Capdevila las tiendas números 1 y 2 respectivamente de la Plaza de Abastos.

Pasa á informe de la Comisión de Gobernación una instancia suscrita por D. José M.ª Rovira y otros en súplica de que se sustituya por arcos voltaicos el actual alumbrado de la calle de Mendez Núñez, y otra de D. Juan M.ª Segura y otros solicitando sustituir por guardas jurados particulares la guardia municipal rural.

Día 6.—Ordinaria.—No habiendo podido celebrarse sesión por falta de mayoría legal, se declara negativa, disponiendo la Alcaldía convocarla de nuevo.

Día 9.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior correspondiente al día 1.º

Registrados los *Boletines oficiales*, queda enterado S. E. de las disposiciones que contienen.

Es aprobada la distribución de fondos para las atenciones del corriente mes, ascendiendo en total á la cantidad de 40.284'87 pesetas.

A propuesta de la Comisión de Fomento se concede autorización á Don José Soliano para restaurar los bajos de la casa núm. 6 de la calle de Merceria.

Queda sobre la mesa hasta la sesión próxima un dictamen de la Comisión de Festejos que propone los que han de verificarse con motivo de la festividad de Santa Tecla.

A informe de la Comisión de Fomento pasa una instancia de D. Saturnino Ginesta pidiendo permiso para revocar y pintar los bajos de la casa núm. 11 de la calle de Castaños.

Dada cuenta de una instancia de la Comisión organizadora de la becerrada que á beneficio de los asilados de la Casa de Beneficencia se celebrará en la Plaza de Toros el día 24 del actual, invitando al Ayuntamiento á dicho espectáculo, ha acordado su S. E. agradecer dicha invitación y quedar enterado.

De conformidad con lo informado por la Comisión especial de la alcantarilla construída en la carretera de Castellón, acuerda el Ayuntamiento recibir en difinitiva las obras ejecutadas por el contratista D. Manuel Ras, á los efectos del pago de los plazos estipulados en la contrata.

Pasa á informe de la Comisión de Ensanche una instancia de D. Ramón Cusidó pidiendo se anule el concurso celebrado para la construcción de bancos en la Rambla de San Juan.

Acuerda la Corporación hacer constar en acta su protesta contra el acto de salvagismo realizado en Barcelona con motivo de la bomba que estalló en la Rambla de las Flores, y por el atentado ocurrido en Madrid donde se han disparado varios tiros al carruaje que conducia á D. Nicolás Salmerón.

Día 13.—Ordinaria.—Se aplaza para celebrarla de segunda convocatoria por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales.

Día 15.—Ordinaria.—Abierta la sesión ha sido leída y aprobada el acta de la anterior.

Registrados los *Boletines oficiales* se ha enterado su S. E. de las disposiciones que contienen.

De la Comisión de Fomento y de conformidad con lo dictaminado por la de Monumentos históricos y artísticos, acuerda el Consistorio autorizar á D.ª Teresa Folch para derribar un trozo de muralla adosada á la fachada posterior por la parte del paseo de San Antonio, de la casa de su propiedad situada en la Plaza del Rey, número 5, y para verter las aguas sobrantes en la cloaca, y permitir asimismo á D. José Vidales con arreglo al informe de las citadas Comisiones, para quitar unos sillares en la parte posterior del solar núm. 3 de la calle de Portella.

A propuesta de la indicada Comisión de Fomento ha acordado S. E. conceder permiso á D. Saturnino Ginesta para revocar los bajos de la casa número 11 de la calle de Castaños.

Ha sido aprobado un dictamen de la Comisión de Festejos que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, proponiendo se destinen 2.000 pesetas para los gastos que originen las fiestas con motivo de la festividad de Santa Tecla.

A informe de la Comisión de Fomento pasa una instancia de D. Francisco Llauradó pidiendo permiso para efectuar algunas obras en la casa número 11 de la Rambla de San Carlos.

Acuerda la Corporación autorizar al Alcalde y al Síndico Sr. Virgili para suscribir la escritura que ha de otorgarse por el Ayuntamiento y D. Juan Manuel Martínez, con motivo del acuerdo municipal de 22 de Marzo último.

Día 20.—Ordinaria.—Se convoca para el día 22 por no haberse podido celebrar sesión á causa de falta de número de Concejales.

Día 22.—Ordinaria.—Se aprueba el acta correspondiente á la sesión anterior.

Registrados los *Boletines oficiales* se entera la Corporación de sus disposiciones.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, se concede permiso á D. Tomás Martí para revocar y pintar la fachada de la casa núm. 17 de la calle de Mediona; á D. Francisco Llauradó para pintar los bajos de la casa núm. 11 de la Rambla de San Carlos, y se aprueba una cuenta de 538'75 pesetas presentada por D. José Solsona, por el suministro de machaca para varias calles.

Aprueba S. E. el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Agosto último.

Pasa á la Comisión de Hacienda una instancia de D. Manuel Garay recurriendo contra la imposición de arbitrios, y á la de Fomento una instancia de D. Jaime Martorell, otra de D. Juan J. Domenech y otra de D. Pedro Sabaté solicitando permiso para efectuar algunas obras.

Inmediatamente aprueba el Consistorio un dictamen de la Comisión de Gobernación, proponiendo pase á estudio de la de Ensanche una solicitud de varios vecinos de la calle de Mendez Núñez sobre instalación de alumbrado eléctrico, y otra para que acceda á la petición de la Cámara de Comercio referente á la cesión del edificio de la estación del Tranvía para instalar la Escuela Mercantil.

Día 27.—Ordinaria.—No ha podido celebrarse la sesión correspondiente á este día por falta de número de señores Concejales.

Día 29.—Ordinaria.—Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior, quedando enterado S. E. de las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales* relacionados con la Corporación.

Acepta S. E. la invitación del señor Director del Instituto general y técnico para la apertura del curso académico de 1905 á 1906, facultando á la Alcaldía para que designe la Comisión que haya de asistir á dicho acto.

Se aprueba un dictamen de la Alcaldía proponiendo anunciar para la sesión próxima el sorteo entre los Concejales elegidos por el 5.º Distrito, para determinar á cual de ellos correspondió cubrir la vacante de Don Francisco Llauradó.

A instancia de D. Joaquín Escolá, Matarife Jefe del matadero, se le conceden quince días de licencia por enfermo.

Queda enterada la Corporación de una comunicación del Tribunal provincial contencioso administrativo, remitiendo testimonio de la sentencia dictada por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo en la apelación interpuesta por la Compañía Anónima «Aguas de Tarragona», en el pleito seguido con motivo de la caducidad de la concesión otorgada á dicha empresa para el aumento del caudal de aguas potables de esta ciudad.

Seguidamente ha sido aprobado un cargo de 29'40 pesetas de la Zona de reclutamiento por suministros y hospitalidades causadas por varios mozos pertenecientes al reemplazo de 1902; que fueron declarados definitivamente inútiles por la Comisión mixta.

Vista la instancia presentada por el Concejal D. Jaime Panasachs, renunciando el expresado cargo por haber sido nombrado Agente recaudador de la zona de esta capital, acuerda el Consistorio conste en acta el sentimiento de la Corporación é instruir el oportuno expediente de incapacidad en la forma que determina el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Tarragona 18 de Octubre de 1905.—R. Nogués.

20 de Octubre de 1905.—Aprobado en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.—V.º B.º—El Alcalde, José Sabater.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Cenia *durante el tercer trimestre de este año.*

Día 2 de Julio.—Ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—3.º Se autoriza á José Sorolla para construir una acera en el frente de su casa habitación.—4.º Según informe del Médico titular se acuerda socorrer en especies á los pobres enfermos Sebastián Santamaría, José Miravet y Joaquina Serrit.

Día 9.—Ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—3.º Para cuando el estado de fondos lo permita se acuerda la compra de un microscopio para la inspección de carnes, y la de los sellos necesarios para que el Sr. Inspector pueda marcar las de cada clase.—4.º Se fijaron las cuentas de 1904, acordándose exponerlas al público por el plazo de quince días.—5.º Formado por los Sres. Alcalde y Secretario el presupuesto refundido de 1905 y encontrándolo conforme, se acuerda elevarlo á la Superioridad á los efectos procedentes.—6.º Resultando que Vicente Prades, al objeto de conducir agua á su casa, ha ensanchado sin autorización ni forma al agujero que á tal objeto tenía en el acueducto de la calle del Carmen, se acuerda la recomposición del desperfecto á sus costas, que se le prive del derecho que tenía al disfrute de agua y se le imponga una multa de diez pesetas.

Día 16.—Ordinaria.—1.º Se aprobó el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—3.º Oídas las alegaciones de descargo expuestas por Vicente Prades, que desvirtuando importancia de la falta por él cometida y que se expresa en el acta anterior, conforme á lo solicitado, se acuerda concederle la rehabilitación del derecho á una pluma de agua para los usos domésticos.—4.º Existiendo imperiosa necesidad de recomponer algún trozo de reguero subterráneo de los que conducen el agua á las fuentes públicas, y en atención á que la insignificante cantidad que á este fin figura consignada en presupuesto se halla ya agotada, y que tampoco puede distraerse para ello cantidad alguna del capítulo de Imprevistos, se acuerda practicar desde luego las obras necesarias de reforma y que su importe se consigne en el presupuesto ordinario de 1906.—5.º Escaseando ya, debido al estiaje, el caudal de agua que procedente de la represa del río Cenia discurre por las acequias, lo cual da lugar á que el riego de la huerta no se haga con la debida equidad, al objeto de que todos por igual disfruten del caudal de agua de que se disponga, se acuerda establecer riguroso turno para el riego, con las condiciones que juntamente con este acuerdo se harán públicas por medio de bando.

Día 23.—Sesión ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—3.º Se aprueba el extracto de los acuerdos del 2.º trimestre.—4.º Se nombra Comisionado para hacer el ingreso en Caja de los mozos de este año á Don José Estrada Lluch.

Día 30.—Sesión ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—3.º Se designa al Sr. Alcalde para que el día que se fije concurra á la reunión de Alcaldes que convoca la Excma. Diputación provincial, al objeto de darles cuenta del proyecto reformando la manera de recaudar el Contingente provincial y reforzar las gestiones que una Comisión especial ha de practicar cerca del Gobierno para conseguir la aprobación del proyecto.—4.º Se conceden diez días de licencia al Sr. Alcalde, debiendo reemplazarle en el cargo el primer Teniente D. José Verge.

Día 6 de Agosto.—Sesión ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.

Día 13.—Sesión ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—3.º Se acuerda fijar al público por término de quince días el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año 1906.—4.º Y que se celebren en la forma de costumbre las fiestas en honor de los Santos Patronos de esta localidad.

Día 20.—Sesión ordinaria.—1.º Se lee y aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.

Día 27.—Sesión ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—3.º Se fija el recargo municipal que el Ayuntamiento utilizará sobre el cupo de consumos en el próximo año 1906.—4.º Se acuerda reclamar contra la clasificación de las plazas de Médicos titulares de la provincia y en especial contra la que ha merecido este pueblo.

Día 3 de Septiembre.—Sesión ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—3.º A su petición fueron dados de baja del padrón de vecinos Francisco y José Homedes Puig con sus familias.—4.º Se aprueba y acuerda el curso de la instancia que el señor Alcalde dirije al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, reclamando contra la clasificación de partidos Médicos de esta provincia y en particular contra la que ha correspondido á este pueblo.—5.º Se designan los locales en donde han de constituirse las mesas electorales para la elección de un Diputado á Cortes que ha de tener lugar el día diez de este mes.

Día 10.—No tuvo efecto la sesión ordinaria de este día por celebrarse la elección de un Diputado á Cortes.

Día 17.—Sesión ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.—3.º Para la gestión de asuntos que interesan al Municipio, se comisiona al Secretario del Ayuntamiento para que pase á la capital de provincia.—4.º Se acuerda socorrer con ración de carne y pan á la pobre enferma Joaquina Cortiella.

Día 24.—Sesión ordinaria.—1.º Se aprueba el acta de la anterior.—2.º Se lee la correspondencia oficial.

Junta municipal

Día 20 de Agosto.—Sesión extraordinaria en la que se da cuenta de haberse fijado por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1904, acordando nombrar en Comisión á los Vocales Don José Cortiella y D. Domingo Lázaro para que las examinen y emitan dictamen.

Día 3 de Septiembre.—Sesión extraordinaria en la que se aprueba por unanimidad el dictamen que respecto las cuentas de 1904 ha emitido la Comisión al efecto nombrada, acordando elevarlo á la aprobación de la Superioridad, y luego se discute y aprueba el presupuesto de ingresos y gastos formado para el próximo año 1906.

Día 17.—Sesión extraordinaria en la que se adopta el medio de hacer efectivo el cupo de consumos de este pueblo en el próximo año de 1906.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer.

Cenia 16 de Octubre de 1905.—El Secretario, Joaquín Vidal.—V.º B.º—El Alcalde, Vidal.

Núm. 3591

Don José Pamies Salvadó, Alcalde constitucional de Arbolí,

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo á lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la ley Municipal, se acordó que el Ayuntamiento de este pueblo se componga de siete Connejales; y que en las próximas elecciones municipales se elijan cuatro en lugar de tres, que con los tres que se eligieron en 1903 formarán el nuevo Ayuntamiento que ha de constituirse en 1.º de Enero del año de 1906.

Lo que se hace público, á los efectos reglamentarios.

Arbolí 4 de Noviembre de 1905.—José Pamies.

Núm. 3592

Don José Pamies Salvadó, Alcalde constitucional de Arbolí,

Hago saber: Que el día 13 del actual y horas de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1905, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con extricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Arbolí 5 de Noviembre de 1905.—José Pamies.

Núm. 3593

Don José Duch Gibert, Alcalde constitucional de La Nou,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.929'99 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, tambien á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 884'07 pesetas; el de sal 218'09 pesetas, y el de carnes 372'80 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

La Nou 27 de Octubre de 1905.—José Duch.

Núm. 3594

Don José Mitjáns Robert, Alcalde constitucional de Calafell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 5.861'68 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.555'13 pesetas; el de sal 647'35 pesetas, y el de carnes 916'55 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se hubiere celebrado la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asímismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Calafell 4 de Noviembre de 1905.—José Mitjáns.

Núm. 3595

Don Pedro Sales Miquel, Alcalde constitucional de Rourell,

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892, y con arreglo á lo dispuesto en el vigente reglamento de Consumos, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de dicho impuesto de consumos, no incluídas en la tarifa 1.ª del citado reglamento, correspondiente al corriente año de 1905, á fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Rourell 6 de Noviembre de 1905.—Pedro Sales.

Núm. 3596

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Salomó

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1906, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles á los efectos de reclamación.

Salomó 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Gallofré.

Núm. 3597

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villalba

La matrícula industrial de este pueblo para el ejercicio de 1906, se hallará expuesta al público por el espacio de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Villalba 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 3598

Formado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año de 1906, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Fatarella, Batea, Pobla de Masaluca y Gandesa lo hagan público en sus respectivas localidades.

Villalba 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Blasco.

Núm. 3599

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Argentera

Terminados los repartimientos de territorial por rústica y pecuaria y el de urbana, así como la matrícula industrial para el próximo año de 1906, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para los efectos reglamentarios.

Argentera 5 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Cabré.

Núm. 3600

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Constantí

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año 1906, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Constantí 6 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Ramón Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3601

EDICTO

Don Euquerio Lueña Heredía, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia proferida en el sumario seguido sobre disparo y lesiones contra Juan Carim Vila, se anuncia por término de ocho días la venta en pública subasta de una escopeta de pistón, de un cañón, en regular estado de conservación, y valorada en la cantidad de cuatro pesetas...... 4 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las once del día diez y ocho del actual; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Falset á seis de Noviembre de mil novecientos cinco.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S., Joaquin Carceller.

Núm. 3602

EDICTO

Don Juan Valderrama y Martínez, Comandante de Infantería, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Caballero de la de Carlos III, de la de María Cristina, de la del Mérito Militar roja, etc., y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente hago saber: Que encontrándome instruyendo de orden de la Superior Autoridad Judicial, y en virtud de acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina solicitado por Real orden, un procedimiento informativo en esclarecimiento de si existen ó no en la actualidad prisioneros españoles en Filipinas, y con el fin de aportar al mismo amplia información sobre lo oficial que contribuya á hacer desaparecer la insertidumbre sobre el asunto, cito á toda persona que tenga datos concretos en pro ó en contra, para que en la forma que mejor crea conveniente y en el término de tres meses haga llegar á este Juzgado, sito en la calle de Bailen, número cuarenta y uno, las pruebas justificativas de sus aseveraciones, con lo cual contribuirá á la mas rápida acción judicial y subsiguiente gubernativa que siempre tienen por objetivo, como en el caso presente, la pública tranquilidad.

Dado en la Plaza de Madrid á primero de Noviembre de mil novecientos cinco.—Juan Valderrama.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo